



**ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA OPERACIONAL Y PLANEAMIENTO  
MILITAR CONJUNTO**

**TRABAJO FINAL INTEGRADOR**

**TÍTULO: LA EXISTENCIA DE UN COMANDO CONJUNTO PARA LA  
CONDUCCIÓN DE UNA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO INTEROPERABLE**

**AUTOR: CAPITÁN (EA) JOSE LUIS ZANELLA**

**TUTOR: TENIENTE CORONEL (EA) ALEJANDRO DANIEL MACHADO**

**AÑO 2024**

“Las ideas expuestas sólo representan la postura personal del autor, por lo que son de su absoluta responsabilidad, no reflejando en consecuencia la opinión de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de la Facultad Militar Conjunta de la Universidad de la Defensa Nacional”

## RESUMEN

Las fuerzas de despliegue rápido son organizaciones con capacidad de proyectarse en amplios espacios con un mínimo de tiempo de aviso para realizar su alistamiento y posterior despliegue, tal como se menciona en la doctrina tanto específica de cada una de las Fuerzas Armadas como así también en la doctrina para la acción militar conjunta.

A esto se añade que, es una organización que le permite al Comandante de Nivel operacional tener un elemento a disposición para dar una respuesta inmediata ante un problema militar operativo o bien, para su empleo en situaciones de crisis. El tiempo será el factor determinante para enfrentar este tipo de problemas para lo cual otros Estados Nacionales han desarrollado Comandos Conjuntos, que mantienen en forma permanente, para la conducción de este tipo de fuerzas de despliegue rápido. En el caso particular de la Argentina, si bien existe una Fuerza de Despliegue Rápido con dependencia exclusiva del Ejército Argentino, no existe una organización que abarque a las tres Fuerzas Armadas, ni que contemple la conducción de este tipo de elemento conjunto.

La presente investigación analiza el uso en la actualidad que se le da a la Fuerza de Despliegue Rápido, como así también las bases legales vigentes en la Argentina evaluando el o los impactos que tendría disponer de un Comando Conjunto permanente para la conducción de este tipo de fuerzas.

También se identifican los criterios organizacionales que se deberían tener en cuenta para definir una posible organización del comando de la Fuerza de Despliegue Rápido conjunta.

**Palabras claves:** Fuerza de despliegue rápido – Comando Conjunto – Criterios organizacionales.

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	4
CAPÍTULO II .....	12
Ley de Defensa Nacional Número 23.554.....	12
Decreto 727/2006: Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Número 23.554.....	13
Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas de Argentina Número 24.948.....	15
Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN 2021) .....	16
Decreto 1691/2006 (Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.) .....	19
CAPÍTULO III .....	21
La Flexibilidad.....	22
La Interoperabilidad .....	22
La Modularidad .....	24
La Sustentabilidad .....	24
Criterios para el Establecimiento de un Comando Conjunto .....	25
CONCLUSIONES.....	27
BIBLIOGRAFÍA .....	30

## INTRODUCCIÓN

Las particularidades y características volátiles que se presentan en los conflictos armados actuales demandan que los Estados Nacionales dispongan de fuerzas militares con capacidad de ser movilizadas en lapsos de tiempo extremadamente breves, tanto dentro de sus fronteras como con la capacidad de proyectarse hacia escenarios internacionales. Esto responde a la necesidad de adaptarse a amenazas que pueden surgir de manera repentina, sean conflictos bélicos o crisis regionales que requieran una respuesta rápida y efectiva. La posibilidad de desplegar estas fuerzas en cualquier momento se ha convertido en un aspecto crucial para asegurar la soberanía, la estabilidad y la disuasión. Por tal motivo exige un grado elevado de preparación y flexibilidad operativa.

De estas exigencias, surgen las Fuerzas de Despliegue Rápido, cuyo núcleo operativo está conformado por unidades que tienen la capacidad de alistarse rápidamente, movilizarse con eficacia y operar con una mínima dependencia logística. Estas unidades están diseñadas para mantener una autonomía operativa significativa, que les permite operar en entornos diversos, incluso alejados de su infraestructura logística por un determinado tiempo. El empleo de medios aéreos y navales, como helicópteros, aviones de transporte y buques logísticos o bien de proyección, les permite ser desplegadas de manera rápida y eficiente desde sus asentamientos de paz hacia los puntos críticos donde se requiera su intervención, otorgándole ventajas considerables que les permiten adaptarse a una variedad de misiones, que van desde operaciones de combate hasta misiones humanitarias y de paz.

La característica esencial de este tipo de organización reside en la capacidad de contar con un elemento de Comando, que de manera continua permita la planificación, organización, dirección y control de las operaciones. Este Comando actúa como un órgano coordinador, capaz de tomar decisiones rápidas en situaciones de crisis, lo que asegura una respuesta coordinada y eficaz de las unidades desplegadas. La capacidad de este Comando para integrar inteligencia, logística y recursos operativos es vital para el éxito de las operaciones, lo que refuerza la importancia de contar con estructuras jerárquicas ágiles y bien preparadas.

En la actualidad y hasta el momento de desarrollo del presente trabajo, nuestro país cuenta con una Fuerza de Despliegue Rápido equivalente a una Gran Unidad de Batalla (GUB) del Ejército Argentino.

Debido a la tipología de los elementos que la componen y por las características de empleo de esta fuerza, hacen necesario el empleo de medios de las otras Fuerzas Armadas de la Argentina (Fuerza Aérea y Armada), para facilitar su despliegue y proyección.

Cabe destacar que la exigencia del poder político establecida en la Directiva Política de Defensa Nacional aprobada por Decreto Número 457/2021, resalta la importancia y establece el robustecimiento de las estructuras orgánicas y funcionales en la conformación de agrupaciones conjuntas y la unificación de aquellas funciones, actividades y/o servicios de naturaleza no específico. Por lo tanto motivo, disponer de un comando específico disminuye la capacidad de proyección conjunta.

La presente investigación abarca la temática relacionada con los impactos que se puedan producir en el nivel operacional al conformarse un Comando Conjunto permanente para una Fuerza de Despliegue Rápido.

A lo largo del tiempo se han realizado investigaciones sobre la Fuerza de Despliegue Rápido a nivel nacional, regional y mundial. El tema elegido es motivo de investigación por diversos autores, quienes toman la propia experiencia o la de otros países en relación con el empleo de este tipo de fuerzas en distintas situaciones, principalmente de combate.

En la actualidad se debe considerar la existencia de un Comando Conjunto para la conducción de una Fuerza de Despliegue Rápida Conjunta tanto en situaciones de conflictos armados como así también su participación en eventos adversos y desastres de origen natural y/o antrópico, con el objeto de “cumplir tareas de protección civil, apoyo a la comunidad, asistencia humanitaria y ayuda humanitaria” (Directiva de Política de Defensa Nacional, Decreto 457/2021, 2021, p. 31-32).

El objetivo general de la investigación consiste en evaluar el impacto que produciría en las Fuerzas Armadas de Argentina, la existencia de un Comando Conjunto permanente para la conducción de una Fuerza de Despliegue Rápido Conjunta interoperable.

La hipótesis planteada versa que la existencia de un Comando Conjunto permanente para la conducción de una Fuerza de Despliegue Rápido Conjunta interoperable incrementa significativamente la eficiencia y efectividad en la conducción y utilización de este tipo de elemento al momento de ser empleado.

Esta hipótesis planteada permite establecer como objetivos específicos los siguientes: en primer lugar explicar el uso actual de la Fuerza de Despliegue Rápido del Ejército Argentino. En segundo lugar, analizar las bases legales vigentes que

fundamenten la conformación y la existencia de un comando conjunto permanente para una Fuerza de Despliegue Rápido conjunta a disposición de un comandante operacional. Por último, identificar criterios organizacionales que se deberían tener en cuenta para la conformación de un Comando Conjunto para la conducción de una Fuerza de Despliegue Rápido de nivel operacional, resaltando el logro de la interoperabilidad.

En la confección de este trabajo se utiliza una metodología explicativa. Para ello, se realiza un análisis de la información existente en diferentes bibliografías sobre un Comando Conjunto, la Fuerza de Despliegue Rápido y también se revisan las diversas legislaciones vigentes que hacen referencia al empleo de fuerzas conjuntas en la República Argentina. Finalmente, se analizan directivas y reglamentos militares de las distintas fuerzas como también así del Estado Mayor Conjunto (EMCO), que contribuyan a la presente investigación, buscando arribar a la mejor conclusión en función del objetivo general autoimpuesto y de los objetivos específicos.

## CAPÍTULO I

### Uso Actual de la Fuerza de Despliegue Rápido en Argentina.

Este capítulo tiene como finalidad detallar el uso y la implementación de la Fuerza de Despliegue Rápido en Argentina. Se comenzará por definir los conceptos que distinguen y tipifican a la Fuerza de Despliegue Rápido, como así también la definición establecida para un comando conjunto considerando la doctrina vigente en el ámbito de las fuerzas. Por último, se busca arribar a algunas conclusiones sobre todo lo desarrollado que materialice el objetivo particular del presente capítulo.

Para iniciar el tema general y a modo de lograr una mayor comprensión, será necesario definir conceptos rectores en la mencionada asignatura. Iniciaremos con el concepto de Fuerza de Despliegue Rápido, cuya definición nos brinda el reglamento Glosario de Términos de empleo militar para la Acción Militar Conjunta (PC-00-02, 2010), y lo define de la siguiente manera: “Fuerza militares dotadas de medios y adiestramientos particulares que le permiten contar con la máxima capacidad de alistamiento y despliegue hacia el lugar donde serán empleadas inmediatamente en operaciones” (Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta PC-00-02, 2010, p. 8-12).

Es destacable mencionar que el término de Fuerza de Despliegue Rápido, se encuentra incluido en el concepto que establece el reglamento Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta Proyecto (PC- 00-02, 2023) para la Fuerza de Intervención Rápida siendo la definición la siguiente:

Fuerza formada temporariamente por unidades terrestres, navales, aéreas y de ciberdefensa de carácter polivalentes, dotadas de movilidad estratégica y táctica, con alto grado de preparación y disponibilidad permanente, para desarrollar principalmente Esfuerzos Estratégicos Activos “Preventivos” con carácter periódico, y participar sincrónicamente con las otras Fuerzas en Esfuerzos Estratégicos “Reactivos”. La Fuerza de Intervención Rápida (FIR) es de naturaleza conjunta y será la primera respuesta militar extrajurisdiccional. Intervendrán a partir de la activación de la capa “Prevenir,” una vez disparada la alerta temprana y estratégica que se logre como parte de las acciones de la capa “Anticipar”. Estará compuesta por la Fuerza de Despliegue Rápido (FDR) del Ejército y eventualmente otras Brigadas Ligeras que no son parte de la composición de la FDR, pero que en su condición de Fuerza de Respuesta Regional (FRR), no son fuerzas empeñadas, por encontrarse asentadas en Subáreas de Interés Estratégico

alejadas del potencial problema militar operativo; la mayor cantidad de sistemas de armas disponibles de la Fuerza Aérea, en base a medios serviciales capaces de empeñar y aquellos activos que la Armada haya puesto a disposición inicial de la FIR que se encuentren serviciales. (Glosario De Términos De Empleo Militar Para La Acción Militar Conjunta Proyecto 2023, 2023, p. 106)

Agregando a lo anterior, en el reglamento del Ejército Argentino, Fuerza de Desligue Rápido (ROD - 80 - 01, 2017), sienta como concepto de esta fuerza el que se menciona a continuación:

La Fuerza de Despliegue Rápido es un agrupamiento de elementos de distintas armas, tropas de operaciones especiales, tropas técnicas y servicios, bajo un comando único, para proyectar fuerzas con relativa autonomía y poco tiempo disponible, a fin de cumplir una variada gama de misiones de trascendencia estratégica. (Fuerza de Despliegue Rápido, 2017, p. I-2)

Ahora bien, se puede observar que los conceptos han ido variando y ampliando de acuerdo con el tiempo, pero en los citados anteriormente establecen concepciones similares al concepto de Fuerza de Despliegue Rápido. En el caso del concepto de Fuerza de Intervención Rápida, que amplía e integra distintas ideas, podemos identificar que el mismo establece someramente el empleo de la Fuerza de Despliegue Rápida del Ejército como integrante de una Fuerza de Intervención Rápida, como así también estableciendo que el empleo será de naturaleza conjunta de acuerdo al concepto mencionado anteriormente.

A lo mencionado precedentemente sobre la naturaleza conjunta y en relación con el tema investigado, se añade la definición de Comando Conjunto del Reglamento de Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta Proyecto (PC- 00-02, 2023) el cual establece:

Este concepto puede ser abordado desde una doble dimensión, desde la que refiere a la autoridad y desde la que refiere a la orgánica: 1. Estructura orgánica establecida por la conducción estratégica militar, compuesta por elementos de más de una Fuerza, para el cumplimiento de una misión por medio de la organización y ejecución del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones conjuntas, a efectos del cumplimiento de la misión asignada. 2. Autoridad que ejerce un comandante sobre la estructura compuesta por elementos de más de una Fuerza de un mismo Estado. (Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta Proyecto (PC- 00-02), 2023, p. 58)

El reglamento de Fuerza de Despliegue Rápido del Ejército Argentino (ROD-80-01), establece la misión para esta fuerza específica, siendo la misma la que se menciona a continuación:

Ejecutar como primera acción militar de importancia, operaciones profundas de variada naturaleza y magnitud, simultánea o sucesivamente, en situaciones de crisis o guerra, en el país o en el exterior y en todo tipo de ambiente geográfico u operacional, para incidir sobre puntos estratégicos vitales o tácticos decisivos, contribuyendo significativamente a resolver el problema militar operacional. (Fuerza de Despliegue Rápido, 2017, p. I-7)

Asimismo, este reglamento establece los criterios de empleo para la FDR, siendo los que se mencionan a continuación:

a. Responderán esencialmente a un primer y pronto empeñamiento, proporcionando la más rápida respuesta militar.

b. Se caracterizarán, básicamente, por su naturaleza netamente ofensiva.

c. Se los concebirá, normalmente, como una proyección de Fuerzas modularmente constituidas, las que ejecutarán operaciones no lineales, de diferente naturaleza, sincronizadas en tiempo, espacio o efectos tras el logro de un fin común o bien procurando finalidades independientes.

d. Para satisfacer tal accionar, la FDR se encontrará organizada con un orden de batalla que le permita satisfacer potencialmente sus posibles necesidades operacionales. Sin embargo, su composición podrá variar entre una operación y otra, empleando solo los elementos idóneos para resolver la situación planteada sobre el total de los disponibles o agregando otros específicos a la tarea.

e. En lo referente al tipo de conflicto sobre el cual podrían actuar, la FDR es una fuerza apta para intervenir en todo el espectro del conflicto (crisis - guerra) en el ámbito nacional, regional o internacional. (Fuerza de Despliegue Rápido, 2017, p. I-8)

En la actualidad el uso y la implementación de la Fuerza de Despliegue Rápido es de carácter específico al Ejército Argentino, ya que su organización y estructura se conforma con elementos de esta fuerza específica. No obstante, para poder llevar adelante operaciones en distintos tipos de terreno y condiciones, ya sea en zonas urbanas, rurales o costeras, será necesario contar o disponer de medios de las otras dos Fuerzas Armadas Argentinas para su despliegue o movilización.

Cabe destacar, que el Comando Operacional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (COFFAA), a través de sus Comandos Conjuntos ya

existentes, lleva adelante la conducción de las operaciones en desarrollo actuales. En relación a la conducción de la fuerza para el desarrollo de actividades, ya sea de adiestramiento o de empleo operacional, no existe un Comando Conjunto permanente que asuma las actividades básicas de la conducción de planeamiento, organización, coordinación, control y dirección, debiendo ser esto asumido de forma temporaria por el COFFAA.

Entre los meses de agosto y septiembre del año 2024 se llevó a cabo el Ejercicio Aonikenk, desarrollado principalmente en la Base de Infantería de Marina de Baterías, Provincia de Buenos Aires, siendo el mismo enmarcado en el programa de adiestramiento de las Fuerzas Armadas. Dentro de este marco se puede considerar que para la realización del mencionado ejercicio fue necesario la creación de un puesto comando multidominio que permitió la integración de las operaciones aéreas, marítimas y terrestres en un esquema conjunto, buscando con esta estructura maximizar la efectividad de las operaciones militares mediante la coordinación secuencial e integrada de las acciones, si bien este ejercicio estuvo organizado, planificado y conducido por el Comando del Alistamiento y Adiestramiento del Ejército, fue necesario la coordinación y el apoyo de medios de la Fuerza Aérea Argentina y la Armada de la República Argentina que permitieron y facilitaron el despliegue y posicionamiento de los elementos del Ejército, mediante el empleo de sus medios aéreos y navales. Este tipo de ejercitaciones conjuntas permite llevar adelante operaciones militares en todos los dominios del campo de combate, tendientes al logro de la interoperabilidad entre las tres Fuerzas Armadas.

Referido a este término de interoperabilidad, se puede mencionar que es uno de los criterios organizacionales que deben tenerse en cuenta al momento de conformar organizaciones. Ahora bien, para el logro de la interoperabilidad entre elementos de distintas Fuerzas Armadas se debe recurrir a la estandarización de procedimientos y equipos compatibles, al entrenamiento y ejercitaciones conjuntas, tendientes al logro de manejar un lenguaje en común y compatible para las tres fuerzas, capacitarse para complementar limitaciones y coordinar esfuerzos, la aplicación de economía de medios y esfuerzo para evitar redundancias, la compatibilidad en las comunicaciones (ROB-00-01 Conducción para las Fuerzas Terrestres,2015). Estos aspectos permitirán lograr la integración sistémica, en busca de obtener una sinergia que permita cumplir con la misión para la cual esté siendo empleada la Fuerza de Despliegue Rápido.

Estas consideraciones permiten deducir inicialmente la importancia de contar con un elemento de conducción, como ser un Comando Conjunto para una FDR, que permita realizar el planeamiento, organización, coordinación, control y dirección

de las actividades tanto en el adiestramiento, como en caso de ser necesario su empleo en el teatro de operaciones. Así, la creación de un comando de esta naturaleza en Argentina podría superar las limitaciones actuales y mejorar la respuesta operativa en situaciones de crisis, desastres naturales y conflictos armados.

A modo de ejemplo de los términos referenciados inicialmente en el desarrollo del presente capítulo, se puede mencionar a la Fuerza de Despliegue Rápido del Reino Unido (UK Rapid Reaction Force o UK RRF) que es una unidad militar clave diseñada para responder a crisis emergentes de manera rápida y efectiva, tanto dentro como fuera de sus fronteras (Smith, 2020). Su estructura actual está orientada con los lineamientos de la política de defensa global del Reino Unido, que está orientada en la “proyección de poder, la disuasión y la capacidad de intervenir en conflictos o situaciones de emergencia con poco aviso” (Jones, 2019, p. 45). Esta fuerza está “conformada por varios componentes clave de las Fuerzas Armadas Británicas, con unidades altamente especializadas y de gran movilidad” (Brown, 2021, p. 10).

La Fuerza de Despliegue Rápido del Reino Unido está integrada con unidades de infantería, fuerzas aerotransportadas, elementos de fuerzas de operaciones especiales, apoyo logístico y aéreo, lo que le da la capacidad de desplegarse rápidamente a los distintos escenarios operativos en donde se requiera. Adicionalmente integra elementos de la Royal Marines Commando Brigade, quienes son expertos en operaciones anfibias. (Jones, 2019)

Esta fuerza del Reino Unido ha sido diseñada y puesta en funcionamiento para el fin de poder lograr con los siguientes propósitos: de intervención en crisis internacionales, pudiendo desplegarse en zonas de conflictos, desastres naturales o situaciones humanitarias graves; lograr una disuasión creíble y defensa territorial frente a amenazas que requieran una respuesta inmediata; finalmente lograr operaciones especiales de precisión, tales como rescates de rehenes, neutralización de amenazas de alto valor. (Jones, 2019)

Este elemento operativo es empleado en el marco de la OTAN mediante la colaboración internacional en el desarrollo de operaciones combinadas con países aliados como Estados Unidos, Francia y Alemania. Estas operaciones multinacionales permiten compartir recursos y mejorar la interoperabilidad entre los actores participantes, mejorando la capacidad de respuesta ante crisis globales.

El desempeño de la Fuerza de Despliegue Rápido del Reino Unido ha sido destacado en varias intervenciones recientes. En 2014, su despliegue rápido en Afganistán como parte de la evacuación de civiles británicos fue un ejemplo clave de

su capacidad de respuesta inmediata bajo condiciones de elevada tensión. En esa ocasión, trabajó en estrecha colaboración con las fuerzas estadounidenses y de la OTAN para garantizar la seguridad de miles de personas en riesgo. Otra destacable operación fue la participación de ejercicios de disuasión en Europa del Este tras la anexión de Crimea por parte de Rusia en 2014. La presencia de la fuerza de despliegue rápido británica en ejercicios de la OTAN en Polonia y los países bálticos, sirvió como un claro mensaje de disuasión frente a las acciones rusas, reforzando la defensa colectiva de los aliados de la región. A nivel doméstico, también ha sido elemental en la respuesta a emergencias civiles y desastres naturales dentro del Reino Unido. Durante las inundaciones que afectaron varias regiones británicas en el año 2020, la fuerza fue desplegada para ayudar en la evacuación de personas, la construcción de barreras temporales y la distribución de suministros esenciales.

Finalmente la conducción de esta fuerza tomada de ejemplo, es llevada a cabo principalmente por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, quien a través del Comando Conjunto de Operaciones del Reino Unido coordina el desarrollo de las distintas operaciones y su oportunidad de empleo. Este comando es el principal responsable de asegurar la integración, efectividad operativa e interoperabilidad entre los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas británicas: el Ejército Británico, la Marina Real, y la Real Fuerza Aérea. Además, se gestiona la cooperación con fuerzas internacionales, particularmente bajo el paraguas de la OTAN, para garantizar la interoperabilidad y el éxito en misiones conjuntas y combinadas. (Ministerio de Defensa del Reino Unido, 2020)

Otro ejemplo ilustrativo es el United States Marine Corps Forces Special Operations Command (MARSOC), integrado al Comando de Operaciones Especiales de los Estados Unidos (USSOCOM), que es el pilar fundamental para el despliegue rápido y especializado de EE.UU, teniendo su doctrina y funcionamiento orientados a la proyección de fuerzas, el desarrollo de operaciones en ambientes de alta intensidad y asistencia en diversas zonas de conflictos, cumpliendo así con los objetivos de la política de defensa estadounidense.

Esta organización está diseñada para desarrollar operaciones en situaciones críticas que requieran una respuesta rápida y bien entrenada. Incluye en su estructura tres unidades principales: el 1er Batallón de Marines, el 2do Batallón de Marines Raiders y el 3er Batallón de Marines Raiders, que forman la parte operativa de la fuerza. Cada uno de estos Batallones incluye personal especializado en operaciones de combate directo, inteligencia, comunicaciones y logística, lo que les

permite operar de forma independiente y adaptarse rápidamente a diferentes tareas (USSOCOM, 2021, p. 35).

La misión principal del MARSOC es llevar a cabo combate directo, reconocimiento especial y apoyar operaciones de guerra especiales. Como parte de su doctrina, las unidades MARSOC incluyen entrenamiento intensivo que incluye tácticas de combate y supervivencia en entornos hostiles, habilidades de comunicación multilingüe y operaciones de inteligencia, todo ello enfocado a entornos de alta complejidad donde se requiere precisión y rapidez en la ejecución (Smith, 2020, p. 72). Esta capacidad prepara al MARSOC para intervenir en situaciones de alto conflicto, rescate de rehenes y misiones críticas entre otras.

Una de las características distintivas es la capacidad de poder desplegar rápidamente equipos especializados en diversas zonas de conflictos. En la organización, MARSOC incluye unidades de Marines Raiders, expertos en combate en terrenos complejos y operaciones a largo plazo, y equipos de apoyo logístico que garantizan la independencia y un suministro continuo de recursos en misiones prolongadas (USSOCOM, 2021, p. 48). Esto hace que estas fuerzas sean altamente móviles y flexibles, preparadas para operar en cualquier parte del mundo con mínima dependencia de infraestructuras o recursos locales.

MARSOC participa regularmente en ejercicios conjuntos y combinados con otras fuerzas aliadas de países miembros de la OTAN y otros socios estratégicos. Estas colaboraciones refuerzan su capacidad de interoperabilidad, clave en operaciones multilaterales, y mejoran la eficiencia operativa al estandarizar procedimientos tácticos entre fuerzas internacionales (Brown, 2019, p. 19). La cooperación permite a MARSOC integrar recursos y capacidades con otras fuerzas, maximizando su impacto en misiones de respuesta rápida y consolidando la seguridad global en colaboración con socios internacionales.

En relación con la conducción, la misma recae bajo la estructura de USSOCOM, quien coordina el entrenamiento, el despliegue y su control operativo. Gracias a este comando, MARSOC puede operar con flexibilidad en diversas zonas de conflicto y bajo condiciones de alto riesgo, sin comprometer la eficacia de la misión. USSOCOM supervisa que MARSOC cumpla con los estándares de doctrina en materia de combate y respuesta inmediata, asegurando que su despliegue y ejecución sean coherentes con los objetivos de la política de defensa nacional (USSOCOM, 2021, p. 52).

La doctrina de MARSOC ofrece una fuerza de despliegue rápido para responder a situaciones de crisis en un entorno cambiante y global. Su hincapié en la acción militar conjunta, la autosuficiencia operativa y la capacidad de intervención

estratégica contribuye a mantener una postura defensiva y ofensiva capaz de adaptarse a diferentes situaciones de conflicto. Este enfoque convierte a MARSOC en una herramienta de gran valor para la defensa estadounidense y en un modelo para la integración y eficacia del USSOCOM.

A modo de conclusión parcial, la comprensión clara de los conceptos de Fuerza de Despliegue Rápido y Comando Conjunto, junto con el análisis del uso actual de estas fuerzas en Argentina, sugiere que la creación de un Comando Conjunto permanente es fundamental para superar las limitaciones operativas existentes, como puede ser la estandarización de procedimientos. Este paso no solo fortalecería la capacidad de respuesta del país, sino que alinearía las capacidades de las Fuerzas Armadas con los objetivos de defensa establecidos, permitiendo una operación conjunta verdaderamente eficaz.

## CAPÍTULO II

### Bases Legales Vigentes en la República Argentina

Este capítulo tiene como finalidad de analizar las bases legales actuales que sustentan la existencia y funcionamiento de un Comando Conjunto para la conducción de una Fuerza de Despliegue Rápido.

Para poder realizar un análisis de las bases legales vigentes en la República Argentina que están relacionadas con el uso de las Fuerzas Armadas, inicialmente es fundamental entender el marco legal que establece y regula la actuación de las mismas. Para ello, se realizará el análisis de la Ley de Defensa Nacional Nro 23.554, el Decreto Nro 727/2006 Reglamentación de la Ley Nro 23.554, la Ley Nro 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas de Argentina, de la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN 2021) y por último del Decreto 1691/2006 (Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.)

#### **Ley de Defensa Nacional Número 23.554.**

Ley de Defensa Nacional Número 23.554, sancionada y promulgada en abril del año 1988, es la normativa vigente fundamental que regula el sistema de defensa en la República Argentina. Esta ley establece “principios básicos, la finalidad y estructura del sistema, organización de las Fuerzas Armadas, el servicio de Defensa Nacional, la organización territorial y movilización y las disposiciones generales y transitorias” (Ley de Defensa Nacional, Ley N° 23.554, 1988, p.1.).

En el inicio de la misma, quedan establecidos los principios fundamentales bajo los cuales actúan las Fuerzas Armadas y fijan las condiciones para el empleo de la defensa en situaciones que amenacen “la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación, la protección de la vida y la libertad de sus habitantes” (Ley de Defensa Nacional, Ley N° 23.554, 1988, p.1.).

En su artículo número 8, establece las finalidades que tendrá el Sistema de Defensa Nacional. Fijando en su punto h) “Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse” (Ley de Defensa Nacional, Ley N° 23.554, 1988, p. 2), esto resalta la importancia de un mando unificado que permita optimizar las capacidades de las tres Fuerzas Armadas para actuar en casos de crisis o bien ante emergencias.

Uno de los aspectos que más se destaca, de forma insistente en la misma, es la actuación conjunta de las Fuerzas Armadas. En sus artículos 16, 17 y 18 establece que el Estado Mayor Conjunto entenderá en los aspectos relativos a la formulación de la doctrina militar conjunta, el planeamiento, la preparación, y el empleo de las Fuerzas Armadas orientado en la ejecución de operaciones conjuntas, un concepto que si bien ya existía adquiere carácter obligatorio a nivel legal con esta norma.

Asimismo, la ley le da un rol preponderante al Estado Mayor Conjunto en la planificación y dirección de las operaciones militares conjuntas. De esta manera, se afianza el concepto de la unificación del comando bajo un mando centralizado, permitiendo la coordinación operativa, buscando de cierto modo la interoperabilidad de las tres Fuerzas Armadas.

Lo mencionado anteriormente, resulta fundamental para la creación y existencia de un Comando Conjunto permanente, ya que en su artículo 18, prevé el establecimiento de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados, y comandos territoriales, cuyos comandantes serán designados por el Presidente de la nación, de quien dependerán en caso de guerra o conflicto armado. A efectos del “planeamiento y adiestramiento, dependerán del Ministro de Defensa, a través del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas” (Ley de Defensa Nacional, Ley N° 23.554, 1988, p. 4), garantizando que las tres fuerzas operen bajo criterios en común, con objetivos y recursos alineados.

Del mismo modo, esta ley establece un cambio significativo en relación con la estructura tradicional de las fuerzas, que históricamente han operado de forma autónoma. Es destacable mencionar que en el conocido informe Rattenbach, luego del Conflicto del Atlántico Sur, recomienda enfáticamente que, para futuros conflictos o situaciones que involucren la defensa nacional, las operaciones conjuntas entre las tres fuerzas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) sean un pilar fundamental en la planificación y ejecución de las acciones militares, ya que esto aumentaría la eficiencia y la capacidad de respuesta estratégica (Informe Final de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur, 1983).

#### **Decreto 727/2006: Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Número 23.554.**

El Decreto 727/2006: Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Número 23.554, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina

en junio del año 2006, derogado en el año 2018 por el Decreto 683, y puesto en vigencia en el año 2020 mediante el Decreto del PEN 571, establece la Reglamentación de la Ley Número 23.554, incluyendo los “principios básicos, las competencias del Consejo de Defensa Nacional, las atribuciones del Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Armadas y disposiciones complementarias” (Decreto 727/2006: Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Número 23.554, 2006, p. 1).

El decreto analizado, proporciona una guía más detallada sobre la implementación de las disposiciones que establece la Ley de Defensa Nacional Número 23.554. Entre sus principales aportes, el mismo profundiza la relación entre la organización y el empleo de las Fuerzas Armadas, particularmente en el contexto de un sistema de defensa conjunto. Asimismo, aclara y delimita las funciones y el rol de las Fuerzas Armadas en un contexto democrático, asegurando y reafirmando que el poder político dispone del instrumento militar para la defensa nacional, a la vez que limita la intervención militar en asuntos de seguridad interior. A su vez, establece los mecanismos a través de los cuales las Fuerzas Armadas deben ser empleadas, exclusivamente para la defensa de la nación ante agresiones de origen externo contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país, o en cualquier otra forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas (Decreto 727/2006: Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Número 23.554, 2006).

En el documento, se marca de manera explícita la necesidad de que las tres Fuerzas Armadas de la República Argentina, colaboren en la planificación, operen y ejecuten actividades bajo un esquema de mando conjunto. En este sentido, este decreto hace eco de lo establecido en la Ley de Defensa Nacional Número 23.554 y lo lleva a un nivel más práctico y operativo.

Además, pone énfasis en la centralización del comando bajo el Estado Mayor Conjunto, siendo este el responsable de procurar la máxima integración y estandarización del conjunto de reglas, procesos, procedimientos, funciones, servicios y actividades relativos al uso o empleo eficiente de los medios militares, así como también al fortalecimiento y consolidación de las capacidades operacionales (Decreto 727/2006: Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Número 23.554, 2006 p. 6). Con la finalidad de cumplir con las responsabilidades asignadas al Estado Mayor Conjunto, el mismo dispondrá de un Comando Operacional de forma permanente, siendo este elemento el encargado tanto de la dirección como de la coordinación de la actividad operacional.

## **Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas de Argentina Número 24.948.**

Continuando con el análisis de las bases legales, la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas de Argentina Número 24.948, sancionada en el mes de marzo de 1998 y promulgada en abril del mismo año, establece “las bases políticas; orgánicas y funcionales fundamentales para su reestructuración; principios fundamentales; disposiciones generales para la reestructuración; disposiciones relativas al personal; el equipamiento para la defensa nacional; financiamiento y disposiciones transitorias” (Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, Ley N° 23.554, 1999, p. 1).

La normativa establece un marco integral para la reorganización de las capacidades de las Fuerzas Armadas de Argentina, imponiendo funciones y estructuras de las fuerzas que estén alineadas con los objetivos estratégicos de la defensa nacional. La centralización en el empleo conjunto de las fuerzas, es uno de los aspectos más relevantes de la misma, refiriéndose a la integración y coordinación de los esfuerzos con la finalidad de maximizar la efectividad y la eficiencia.

En este sentido, en el artículo número 5, destaca la prioridad del “accionar conjunto y a la integración operativa de las fuerzas, tanto en las previsiones de organización, equipamiento, la doctrina y el adiestramiento” (Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, Ley N° 23.554, 1999, p. 1). Este enfoque no solamente tiene como objetivo la optimización de los recursos disponibles, que normalmente son escasos, sino que también lograr la interoperabilidad de las fuerzas, que permita el desarrollo de las actividades en forma efectiva, integrada y coordinada en contextos de crisis, e incluso en operaciones de paz bajo el mandato de las Naciones Unidas.

Asimismo, el artículo 8 hace mención a la organización territorial de la República Argentina, quedando la misma dividida en áreas estratégicas con un comando de carácter conjunto, que tengan la misión de desarrollar estudios y previsiones operacionales para las áreas bajo su responsabilidad. En relación con el tema de investigación, cabe destacar que disponer de un Comando Conjunto para la Conducción de la Fuerza de Despliegue Rápido mejora la capacidad de respuesta del instrumento militar y facilita la integración de las diferentes fuerzas.

El planeamiento militar conjunto, que se detalla en el artículo 11, define el número de efectivos necesarios en cada situación, subrayando que la reestructuración de las Fuerzas Armadas debe basarse en una planificación y

ejecución conjunta para asegurar una mayor flexibilidad y capacidad operativa tanto en tiempos de paz como en conflictos.

Finalmente, el artículo 17 señala que el equipamiento de las fuerzas debe estar alineado con los objetivos conjuntos de la defensa nacional, con prioridad en aquellos sistemas que potencien la capacidad disuasiva y favorezcan la normalización y compatibilidad entre las tres fuerzas.

### **Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN 2021)**

La Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN), entró en vigencia mediante el Decreto 457/2021, la cual constituye el principal documento de planeamiento estratégico de la defensa en Argentina. La misma fue emitida por el Ministerio de Defensa, bajo la conducción del Poder Ejecutivo Nacional y establece directrices para la planificación, organización y empleo de las Fuerzas Armadas.

El análisis de esta Directiva, está orientado a los aspectos claves que presenta la misma y que se encuentran relacionados con la implementación de un sistema de defensa conjunto, particularmente a aquellos que son de interés y en relación a la existencia de un Comando Conjunto para la conducción de una Fuerza Despliegue Rápido. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades operativas y los desafíos que implica la puesta en práctica de esta directiva.

La misma tiene como objetivo principal, proporcionar un marco normativo para enfrentar los desafíos que Argentina pueda tener en el siglo XXI, enfocándose en las “amenazas a la soberanía nacional, integridad territorial, la protección de la integridad de la población, los recursos estratégicos del país, resguardando su bienestar frente a amenazas militares externas de origen estatal” (Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN 2021), 2021, p. 17).

Cabe destacar que el concepto o idea de defensa conjunta, originalmente fue establecido en la Ley de Defensa Nacional Número 23.554 y reglamentado por el Decreto 727/2006, siendo este uno de los ejes centrales de la DPDN 2021, la cual refuerza la necesidad de que las Fuerzas Armadas operen bajo un mando conjunto, y además, asigna roles específicos a cada una de las fuerzas dentro de una estructura de planificación integrada.

Además, la directiva hace énfasis en la necesidad de que el Instrumento Militar este preparado para actuar de forma rápida y coordinada, dando muestra de la necesidad de contar con elementos que puedan responder eficazmente ante situaciones de emergencia o bien de conflictos armados.

Asimismo, establece que las “instancias conjuntas de carácter operacional, ya sean actuales o futuras –en los diversos ámbitos operacionales descritos en la presente Directiva– deberán reunir las características de comandos subordinados de la instancia operativa del ESTADO MAYOR CONJUNTO, siguiendo el modelo del COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO (CoCoAntar)” (Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN 2021), 2021, p. 27-28), el cual tiene la misión de “conducir las operaciones argentinas en forma permanente y continua en la Antártida y zona de interés, para asegurar el despliegue, sostén logístico y desarrollo de la actividad científica, a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios.” (<https://www.argentina.gob.ar/estado-mayor-conjunto/comando-conjunto-antartico>)

Esto implica, que tales tipos de Comandos Conjuntos serán subordinados a la instancia del EMCO, quien coordinará y supervisará su accionar, para asegurar que los medios disponibles estén listos para ser desplegados en cualquier momento con capacidad de respuesta inmediata y con una cadena de mando unificada. Además, busca una mejor integración y eficacia de la defensa a nivel operativo. Este enfoque permite optimizar recursos, evitando así, duplicidades en las diferentes actividades desarrolladas.

El referirse al CoCoAntar no es accidental, ya que esta organización ha sido una de las más desarrolladas en cuanto a la coordinación entre las Fuerzas Armadas y agencias civiles científicas en ambientes específicos. Este ejemplo mencionado en la DPDN es un modelo claro, fundamental y en funcionamiento; que sirve de antecedente para la creación de un Comando Conjunto para la FDR, y que permita mejorar sus capacidades, buscando alcanzar así, una respuesta más flexible y eficiente a los desafíos contemporáneos.

En tal sentido, la directiva promueve la creación de estos tipos de elementos conjuntos, que no solamente desarrolle la coordinación de las operaciones en tiempo de guerra, en caso de ser empleado el instrumento militar, sino también que actúe de manera preventiva, anticipándose a posibles amenazas mediante el entrenamiento y preparación conjunta de las fuerzas.

Otro de los criterios que se hace mención en la presente directiva, es el de contar con un sistema logístico integrado que permita el suministro rápido y eficiente de recursos a las unidades, a los efectos de garantizar la interoperabilidad y compatibilidad entre los distintos sistemas de armas del Instrumento Militar. Esto incluye “promover la integración y la acción coordinada de los elementos operativos; asegurar la complementariedad efectiva de dichos elementos y evitar la superposición de capacidades, medios y recursos; procurar un diseño de

capacidades concebido de manera sistémica y que articule los distintos ámbitos entre sí, aspirando a incrementar la eficacia operacional; garantizar la coherencia con el horizonte de recursos previstos en la Política de Defensa; procurar la estandarización de los medios materiales” (Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN 2021), 2021, p. 35-36).

Asimismo, establece la necesidad de “mejorar la capacidad de transporte estratégico y táctico para cumplir con las misiones principales y complementarias” (Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN 2021), 2021, p. 25), ya que las fuerzas deben estar en capacidad de ser desplegadas no solamente en el territorio argentino, sino también en el mar argentino y otras áreas de interés como ser la Antártida, buscando así asegurar la capacidad de proyección tanto en el ámbito regional como internacional, en consonancia con los compromisos asumidos en la actualidad por la Argentina.

En relación al contexto actual de la situación de las Fuerzas Armadas, la implementación de la DPDN 2021 enfrenta variados desafíos, tanto a nivel institucional como logístico, entre los cuales se puede destacar que históricamente ha sido difícil lograr una coordinación constante entre el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina, debido a las diferencias entre las culturas organizacionales de cada una de las fuerzas. Aunque la directiva establece la importancia de la integración operativa, la implementación de este principio requiere una profunda reforma institucional y una mayor colaboración e integración entre las mismas.

Otra de las dificultades que se puede mencionar es la falta de recursos, aspecto que ha sido un obstáculo recurrente para la modernización de las Fuerzas Armadas argentinas. La creación e implementación de un Comando Conjunto permanente, requiere de una inversión significativa en infraestructura, equipamiento y capacitación, que actualmente enfrenta limitaciones presupuestarias.

Por otro lado, para que el Comando Conjunto de la FDR sea efectivo, es esencial que las unidades de las diferentes fuerzas realicen entrenamiento, adiestramiento y ejercitaciones conjuntas. No obstante ello, las mismas son desarrolladas y llevadas a cabo de manera esporádica, siendo unas de las principales causas de esto las limitaciones presupuestarias que viven las fuerzas y que no son ajenas a la situación económica del país.

## **Decreto 1691/2006 (Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.)**

El Decreto 1691/2006: Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina en junio del año 2006, establece un marco de organización y funcionamiento para las Fuerzas Armadas de Argentina, con la finalidad de alinear las directrices establecidas en la Ley de Defensa Nacional Número 23.554 y en la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas de Argentina Número 24.948.

El objetivo central de la resolución emitida por el PEN es el de modernizar y estructurar el Instrumento Militar en función de una política de defensa coherente con los intereses nacionales y con los posibles escenarios para el empleo de la fuerza, tanto en el ámbito regional como en el internacional.

El decreto resalta que la defensa nacional es una obligación esencial e indelegable del Estado y debe ser guiada por una conducción política centralizada en el Ministerio de Defensa. Sostiene que todos los esfuerzos deben estar orientados a proteger los intereses vitales del país, que incluyen la soberanía, la integridad territorial y los derechos de los ciudadanos argentinos. Esto refuerza el rol del Estado en la protección y el resguardo de sus habitantes, en coincidencia con las políticas de defensa a objetivos de paz y seguridad tanto nacionales como internacionales. (Decreto 1691/2006, 2006, p. 1).

Asimismo, establece que el diseño y funcionamiento del Instrumento Militar deben estar basados en criterios que permitan disponer de capacidades para responder a amenazas externas y adecuarse a la realidad actual del país. En este sentido, establece dos tipos de misiones para las Fuerzas Armadas. Como misión principal la de “conjurar y repeler toda agresión externa militar estatal, a fin de garantizar y salvaguardar de modo permanente los intereses vitales de la Nación, cuáles son los de su soberanía, independencia y autodeterminación, su integridad territorial y la vida y libertad de sus habitantes” (Decreto 1691/2006, 2006, p. 2), siendo esta la razón de ser de las FFAA y por lo tanto deberán priorizar esta misión esencial para toda su estructura y organización. Además establece misiones subsidiarias, que incluyen la participación en operaciones bajo el marco de la ONU, el apoyo a la seguridad interior de acuerdo a las situaciones excepcionales que establece la Ley de Seguridad Interior, la ayuda a la comunidad en casos de desastres naturales y el aporte al fortalecimiento de un sistema de defensa subregional. Aclara también que estas misiones deben realizarse siempre y cuando no se vean afectados los recursos críticos necesarios para lograr las capacidades

que permitan el cumplimiento de la misión principal. (Decreto 1691/2006, 2006, pp. 2-3)

En relación con el concepto de acción conjunta, el decreto destaca concebir un Instrumento Militar como un sistema integrado. Esto implica que las actividades y operaciones militares que se desarrollen deban realizarse de manera coordinada y conjunta entre el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Este sistema integrado, es decir conjunto, busca que la organización logre estándares máximos de eficacia operativa y permita una respuesta eficiente frente a eventuales amenazas o bien en situaciones de emergencias.

Para el logro de este objetivo, establece que el EMCO sea la entidad responsable de coordinar la doctrina el planeamiento, el entrenamiento y el despliegue de las fuerzas en tiempo de paz, asumiendo el control funcional y operativo de los recursos disponibles. (Decreto 1691/2006, 2006, pp. 4-5)

Además, crea el Comando Operacional, una organización unificada que es responsable del entrenamiento conjunto, las ejercitaciones y la planificación estratégica operativa. Esta instancia busca optimizar el uso de los medios y recursos a través de un sistema de entrenamiento centralizado que permita una adecuada preparación para misiones, tanto en territorio nacional como en operaciones internacionales, sin depender de estructuras organizativas separadas. (Decreto 1691/2006, 2006, p. 6)

Respecto al enfoque del decreto y en relación con la modernización de las Fuerzas, el mismo, se basa en un diseño que da prioridad a las capacidades operativas de los elementos en lugar de basarse en hipótesis de conflictos como era antiguamente. De esta forma, busca asegurar que las fuerzas posean capacidades sustanciales y flexibles, que le permitan adaptarse a situaciones variadas desde la defensa de la integridad territorial hasta la participación en misiones de paz multilaterales, entre otras. (Decreto 1691/2006, 2006, p. 7)

En cuanto a la provisión de recursos y equipamientos, el decreto establece claras pautas para dar prioridad a la recuperación y modernización de equipos ya existentes previos a la consideración de nuevas adquisiciones. En caso de nuevas adquisiciones, las mismas deberán enfocarse en tecnologías que permitan la autosuficiencia logística y en capacidades que fortalezcan la interoperabilidad, ya sea dentro de las Fuerzas Armadas de la Argentina o bien con fuerzas de otros países, especialmente de la región, para cumplir con los estándares de las misiones multilaterales y multiagenciales. (Decreto 1691/2006, 2006, p. 7-8)

## CAPÍTULO III

### Criterios Organizacionales

Este capítulo tiene como finalidad identificar aquellos criterios organizacionales que se deberían tener en cuenta para la conformación de un Comando Conjunto para la conducción de una Fuerza de Despliegue Rápido Conjunta de nivel operacional.

Para poder identificar los criterios organizacionales, será necesario determinar cuáles son los que ya se encuentran establecidos y definidos en la doctrina específica y conjunta actual. Asimismo, mencionar los criterios que establece la doctrina conjunta, en particular el reglamento Doctrina Básica para la Acción Militar Conjunta Proyecto 2023, para el establecimiento de Comandos Conjuntos y su relación con el tema de investigación en desarrollo.

Inicialmente, el reglamento de Conducción de las Fuerzas terrestres del Ejército Argentino en su edición del año 2015, establece criterios que deben ser tenidos en cuenta para la conformación de organizaciones que integren a la fuerza. En ello destaca que la “preparación para la guerra guiará toda la actividad de una organización militar y su estructura” (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015, p. II-38), considerando que para el momento en que las fuerzas sean desplegadas para llevar a cabo operaciones, estas deban realizar las menores adecuaciones o modificaciones posibles a la estructura ya existente del momento.

Asimismo, establece que las organizaciones deban disponer de capacidades que le permitan adaptarse, adecuarse y ajustarse a la misión que se les imponga y poder satisfacer los requerimientos de manera eficiente y que estén relacionados con la misma. Esta capacidad de adaptación de las organizaciones, estará estrechamente vinculada y restringida en función de gestionar y mantener los recursos necesarios para cumplir con la tarea ordenada.

En relación con lo anterior, el reglamento establece que para el logro de esa capacidad de adaptación, las organizaciones se deberán estructurar “sobre la base de cuatro criterios salientes e interdependientes que las distinguen, siendo ellos la flexibilidad, la interoperabilidad, la modularidad y la sustentabilidad” (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015, p. II-39).

## **La Flexibilidad**

El reglamento específico del Ejército define cada uno de ellos, estableciendo que la flexibilidad en las organizaciones “se logrará, fundamentalmente, mediante estructuras versátiles, capaces de adaptarse o adecuarse a la situación del momento, permitiéndole incrementar, disminuir capacidades, sin perder la aptitud requerida por la función para la que fue concebida”. (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015, p. II-39). Es destacable resaltar, que la flexibilidad permitirá realizar un manejo racional de los recursos, facilitará el cumplimiento de diversos roles y el logro de la interoperabilidad entre los elementos cuando operen de manera conjunta (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015).

A esto se añade, la definición que establece el Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta (PC 00-02), precisando a la flexibilidad como la “cualidad o característica de adaptabilidad o adecuación de una organización militar a la situación del momento, que le permite incrementarse, disminuirse, subdividirse o recibir refuerzo, sin perder la aptitud requerida por la función para la que fue creada” (Glosario De Términos De Empleo Militar para La Acción Militar Conjunta, 2023, p. 103).

## **La Interoperabilidad**

Continuando con los criterios que establece el reglamento específico, el mismo establece a la interoperabilidad como la “habilidad de los sistemas, unidades o fuerzas para proveer o recibir servicios de otros sistemas, unidades o fuerzas y para emplearlos de una forma que permita operarlos en forma efectiva e integrada” (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015, p. II-39).

Para poder lograr e incrementar la interoperabilidad, el reglamento específico, determina y establece acciones permanentes que deben ser desarrolladas para lograr:

- a. El desarrollo y empleo de terminología común.
- b. Disponer de procedimientos y equipamientos compatibles.
- c. Un desempeño integrado con mínima preparación.
- d. Previsiones de complemento de limitaciones propias con las capacidades de otros.
- e. La aplicación de economía de medios y esfuerzos, evitando redundancias.
- f. El establecimiento de enlaces múltiples en todos los campos de la conducción.

g. Homologación de procedimientos operativos y logísticos a través del adiestramiento.

h. La compatibilidad de comunicaciones. (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015, p. II-39)

En el reglamento PC 00-01 Doctrina Básica Para La Acción Militar Conjunta, se define a la interoperabilidad en el nivel operacional como:

El resultado de materializar y llevar a la práctica la interoperabilidad estratégica militar en atención a la orientación de las políticas de Defensa en el ámbito nacional e internacional y la capacidad del Estado para articular la cooperación entre todos los elementos del poder nacional en procura de la unidad de esfuerzo. (Doctrina Básica Para La Acción Militar Conjunta, 2023, p. 60)

Este concepto tendrá como finalidad conseguir la integración sinérgica de los diferentes elementos de cada una de las fuerzas específicas buscando el logro de un efecto conjunto mayor, siendo para ello necesario establecer aspectos como fijar la estrategia emplear, los principios militares en el planeamiento común, doctrinas compatibles, determinar las relaciones de comando, reglas de empeñamiento que deriven de la misión asignada, etc. (Doctrina Básica para la Acción Militar Conjunta, 2023)

En síntesis de lo mencionado, para facilitar el proceso de toma de decisiones, los flujos de información disponibles, una doctrina operacional común y la unidad de esfuerzos, serán elementos esenciales que contribuyen al logro de la interoperabilidad, así como al fortalecimiento de la estructura de comando y control.

Asimismo en relación al término de interoperabilidad podemos encontrar la definición del mismo en el Reglamento de Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta Proyecto (PC- 00-02, 2023) que establece que es la:

Capacidad de compatibilizar, conjugar, intercambiar e integrar el poder de combate del Instrumento Militar de una misma Nación (conjunta), de dos o más naciones (combinada), que posibilita a dichas fuerzas operar, bajo un comando único y para el cumplimiento de una misión determinada. (Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta Proyecto (PC-00-02), 2023, p. 128)

Las definiciones en las diferentes doctrinas analizadas, permiten apreciar que la interoperabilidad es un concepto integral que requiere de permanentes esfuerzos, ya sean doctrinarios, de equipamiento y en el adiestramiento, para que se puedan llevar a cabo operaciones conjuntas que sean efectivas. Esto se pone de manifiesto en el desarrollo de acciones que permitan una terminología en común, el uso de

equipos compatibles, la estandarización de procedimientos, todos estos aspectos orientados a que las fuerzas puedan desarrollar sus operaciones sin demoras ni dificultades, o bien buscando reducir esos aspectos negativos, inclusive contando con una preparación previa mínima.

Asimismo, cabe destacar que para que la interoperabilidad sea llevada delante de manera exitosa, será necesario contar con una estructura de comando y control sólida. La integración sinérgica entre las distintas fuerzas permite una coordinación efectiva que maximiza las fortalezas de cada una, optimizando así el uso de recursos y evitando duplicidades. Este enfoque resulta relevante en cualquier operación, ya que al permitir que los recursos de diferentes fuerzas trabajen bajo un mando único, se incrementa tanto la capacidad de respuesta conjunta como el alcance de las misiones. De esta manera, cada fuerza puede complementar las limitaciones de las otras, logrando un empleo eficiente de los medios sin redundancias.

### **La Modularidad**

Continuando con los criterios establecidos en el reglamento específico mencionado, se agrega la modularidad, la cual es definida como “un criterio organizacional que permite a la Fuerza componer capacidades según sea el problema militar” (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015, p. II-40).

En relación al concepto anterior, el reglamento de Conducción de las Fuerzas Terrestres (2015) establece que para lograr la modularidad “su condición fundamental es la interoperabilidad” (p. II-40), ya que simplemente no basta con establecer relaciones de comando y funcionales para lograr una fuerza adecuada y organizada en función con la tarea que deba ejecutar.

En esta estructura, cada unidad modular debe ser capaz de llevar a cabo tareas completas y de manera autónoma, funcionando como parte de un sistema mayor. Al operar de esta forma, cada unidad contribuye con sus propias capacidades al logro de la misión general. Además esto incrementa la flexibilidad y capacidad de respuesta, maximizando el rendimiento de los medios a disposición. (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015)

### **La Sustentabilidad**

Por último y siguiendo con los criterios organizacionales que hace mención el reglamento de Conducción de las Fuerzas Terrestres (2015), define el concepto de

sustentabilidad, que “se relaciona con el conjunto de actividades tendientes a mantener una Fuerza en operaciones” (Conducción de las Fuerzas Terrestres, 2015 p. II-40).

De manera semejante, el reglamento de Doctrina básica para la Acción Militar Conjunta, establece como principio de la guerra al Sostenimiento, que se relaciona y tiene similitudes con el concepto de sustentabilidad que se mencionó precedentemente.

El propósito del sostenimiento, establecido en la publicación conjunta, el de “sostener a las fuerzas propias durante cada maniobra y fase de la campaña, hasta obtener los objetivos operacionales y el estado final deseado” (Doctrina Básica para la Acción Militar Conjunta, 2023, p. 107).

Esto nos lleva a la comparación entre sustentabilidad y sostenimiento, si bien ambos términos se relacionan con la capacidad de mantener y apoyar a una fuerza en el desarrollo de sus operaciones de manera eficaz y continua, cada uno de ellos tiene aspectos y enfoques propios.

La sustentabilidad se centra en la capacidad de una fuerza para mantenerse en el tiempo, abarcando el adiestramiento, el apoyo logístico y la integración de nuevas tecnologías dentro de un marco presupuestario factible. Este concepto asegura que la fuerza esté preparada y equipada para cumplir con sus funciones a largo plazo.

Por otro lado, el sostenimiento está orientado a proporcionar el apoyo necesario en cada maniobra o fase dentro del desarrollo de una actividad u operación en particular hasta alcanzar los objetivos. Aquí, el foco está en el apoyo continuo y puntual en el corto plazo para cumplir las metas de cada operación.

En fin, mientras que la sustentabilidad garantiza que la fuerza pueda operar y evolucionar a lo largo del tiempo, el sostenimiento se enfoca en el soporte necesario para alcanzar los objetivos en cada fase operativa. Ambos conceptos son esenciales y complementarios entre sí, para tratar de mantener una fuerza en condiciones óptimas en el tiempo durante el desarrollo de una campaña.

### **Criterios para el Establecimiento de un Comando Conjunto**

En cuanto a los criterios para establecer un Comando Conjunto, el Proyecto 2023 Doctrina Básica para la Acción Militar Conjunta, determina que los mismos serán constituidos cuando las operaciones que se deban realizar sean de nivel operacional, la misión sea amplia y continuada en el tiempo y sea necesario la

intervención de medios de dos o más Fuerzas Armadas de magnitud significativa que permita la complementación de los esfuerzos (p. 87).

Asimismo, podrán crearse este tipo de comando para la participación en tareas de apoyo a la comunidad o situaciones de desastre natural (Doctrina Básica para la Acción Militar Conjunta, 2023) teniendo en cuenta las bases legales y normativas vigentes en la República Argentina, como se observó en el Capítulo II de la presente investigación.

Ahora bien, para que un Comando Conjunto sea eficaz, es necesario que en la organización se incluyan medios del Ejército Argentino, la Armada y la Fuerza Aérea, en roles tanto operativos como de apoyo. Esto permite y asegura que cada una de las fuerzas que integren el comando conjunto puedan aportar sus medios específicos al esfuerzo conjunto en el afán de alcanzar capacidades superiores.

Agregando a lo anterior, vale mencionar que en el Reglamento Fuerza de Despliegue Rápido ROD 80-01 (2017), establece en su capítulo II (El Comando de la Fuerza de Despliegue Rápido), Sección II (Comando y Control), que “el comando y control será un factor crítico en todos los despliegues y operaciones que ejecute la FDR” (Fuerza de Despliegue Rápido, 2017, p. II-2). La mencionada publicación establece también que la norma será que el Comando de este tipo de fuerza será puesto a disposición de un Comando Conjunto. Además, en la relación con el nivel operacional, el Comando de la FDR recibirá, normalmente, una misión en términos de efectos a lograr, como así también una asignación de medios y apoyos de naturaleza conjunta (Fuerza de Despliegue Rápido, 2017), quedando implícito que el empleo de este tipo de fuerza necesariamente deberá ser conjunto.

## CONCLUSIONES

El análisis realizado en la presente investigación sobre la existencia de un Comando Conjunto permanente para la conducción de una Fuerza de Despliegue Rápido en Argentina permite percibir cambios significativos en la efectividad operativa y en la capacidad de respuesta de las Fuerzas Armadas frente a diversas situaciones o crisis.

Además, unos de los principales beneficios al contar con este tipo de comando es la interoperabilidad, actuando como un factor multiplicador y garantizando un trabajo coordinado y empleo eficaz de las capacidades y recursos del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada en operaciones conjuntas.

Este comando, no solamente facilitaría contar con un elemento conjunto de respuesta rápida, sino que también permitiría una ejecución precisa de diversas misiones en situaciones diferentes, ya sea en contextos de defensa o bien en operaciones humanitarias. Al disponer de un mando consolidado, en una estructura única, se optimizarían los tiempos de alistamiento y despliegue, permitiendo que cada una de las fuerzas aporte sus capacidades particulares de manera efectiva y sin solapamientos. Este tipo de comando también impulsaría a que los medios tengan una mayor adaptabilidad a las distintas exigencias, alineando las capacidades de los medios con los desafíos contemporáneos de la defensa.

Asimismo, esta estructura conjunta, permitiría incrementar la cohesión, el desarrollo de doctrina unificada, la estandarización de procedimientos tendientes a fortalecer el accionar de una Fuerza de Despliegue Rápido, incrementando la capacidad de disuasión y de proyección de la fuerza.

En la actualidad, la dependencia de la FDR exclusivamente del Ejército Argentino, limita su alcance para el desarrollo de operaciones, ya que la misma no cuenta ni con medios y ni con personal de la Armada y la Fuerza Aérea, integrados en su orgánica. Estas limitaciones se ven evidenciadas al momento en que se requiere una acción coordinada entre las tres fuerzas. En cambio, un Comando Conjunto permanente para la conducción de esta fuerza conjunta, permitiría que funcione como un verdadero sistema conjunto. No solo se ampliaría el rango de misiones posibles a realizar, sino que también aseguraría que la operación a ser desarrollada aproveche al máximo las capacidades y recursos de las tres fuerzas, mediante la integración de los medios terrestres, aéreos y navales.

Así, la inclusión de un comando conjunto dotaría a la fuerza contar con una mayor flexibilidad y capacidad de acción en terrenos, ambientes y situaciones

variadas, asegurando que pueda proyectarse más allá de su estructura actual y responder de manera ágil y contundente a cualquier desafío que se le imponga.

En relación con el marco legal argentino que regula la defensa nacional, el mismo establece bases y principios para el empleo de las Fuerzas Armadas de forma conjunta, siendo normativas fundamentales la Ley de Defensa Nacional, el Decreto 727/2006 y la Directiva de Política de Defensa Nacional que amparan y promueven al Estado Mayor Conjunto a asumir la responsabilidad en función de la creación de comandos conjuntos permanentes y el logro de la interoperabilidad entre las fuerzas. Sin embargo, aunque en las leyes y decretos analizados se destaca la importancia de un mando unificado, en la actualidad, la Fuerza de Despliegue Rápido no cuenta con un comando conjunto para la conducción, ni en la coordinación o desarrollo del adiestramiento de la misma o bien en la ejecución de operaciones cuando así surjan.

La creación de este comando no solamente cumpliría con lo establecido en las normativas vigentes, sino que también mejoraría la cohesión y eficacia en la toma de decisiones como se ha mencionado con anterioridad. En tal sentido, se cumplirían con los objetivos e imposiciones establecidas en el marco legal vigente de la República Argentina, como así también contribuiría a la temprana intervención del poder militar.

Con respecto a los criterios organizacionales, definidos en la doctrina específica mencionada oportunamente, la flexibilidad, la interoperabilidad, la modularidad y la sustentabilidad resultan indispensables para lograr una respuesta eficiente y con capacidad de adaptación. Contar de forma permanente con el comando conjunto destinado a la conducción de la FDR, aplicaría estos criterios en una estructura con mayor integralidad, proporcionando una base organizacional más modular de acuerdo a las necesidades y objetivos de cada misión, logrando también una organización más flexible.

El criterio esencial para la integración de las tres fuerzas, sería la interoperabilidad, ya que permitiría el desarrollo de un despliegue y ejecución con mayor sinergia, integrando de forma efectiva las capacidades específicas. Asimismo, la modularidad permitiría la adaptación de la estructura del comando a las características de cada misión, configurando la organización en función de las capacidades y la optimización de los recursos. La sustentabilidad, facilitaría el mantenimiento y el continuo apoyo logístico de las operaciones en el tiempo.

Estos criterios, al ser tenidos en cuenta e integrarlos en un Comando Conjunto, potenciarían la eficacia operativa de la Fuerza de Despliegue Rápido. Asimismo, permitiría satisfacer con las necesidades que surjan de las actividades

básicas de la conducción, como el planeamiento, la organización, la coordinación, el control y la dirección para el empleo de la fuerza en conflictos o bien en caso de catástrofes naturales.

El impacto que tendría contar con un Comando Conjunto para la conducción de una Fuerza de Despliegue Rápido en la Argentina sería sustancialmente positivo. Este comando no solamente permitiría la centralización del mando y una organización más coherente entre las fuerzas, sino que también permitiría una integración más efectiva de las capacidades del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada.

Este tipo de comando, podría ser creado dentro del Comando Operacional del EMCO, con características similares a las que presenta el CoCoAntar en la actualidad. Asimismo, no solamente permitiría lograr una sinergia operativa, permitiendo responder con mayor rapidez ante emergencia o crisis, sino que también lo haría de forma integrada, maximizando los recursos y minimizando los tiempos de reacción.

Además, la estructura conjunta, permitiría el desarrollo de la doctrina conjunta en común que permita una preparación y adiestramiento continuo, asegurando una proyección de fuerzas bien coordinada y adaptable.

## BIBLIOGRAFÍA

- Berredo, J; Calandin, E; Calderón M. *Fuerza de Despliegue Rápido Conjunta: Una Posibilidad Dentro del Rediseño del Poder Militar* (pp. 87-101). La Revista ESG Jul-Set 2003.
- Brown, A (2019). *Operational Strategies of Special Forces*. Washington, DC: Department of Defense.
- Brown, J. (2021). *UK Rapid Reaction Force: Strategic Capabilities and Global Reach* (pp. 10-24.) Military Review Journal.
- Decreto 727/2006. Reglamentación de la Ley N° 23.554. Principios Básicos. Competencia del Consejo de Defensa Nacional. Atribuciones del Ministerio de Defensa. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Fuerzas Armadas. Disposiciones Complementarias. 12 de junio de 2006.
- Decreto 1691/2006. Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas. 22 de noviembre de 2006.
- Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN 2021). 06 de julio de 2021.
- Ejército Argentino (2015). ROB 00-01 *Conducción para las Fuerzas Terrestres*. Buenos Aires.
- Ejército Argentino (2017). ROD-80-01 *Fuerza de Despliegue Rápido*. Buenos Aires.
- Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (2010). PC 00-02 *Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta (Proyecto)*. Buenos Aires.
- Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (2023). PC 00-02 *Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta (Proyecto)*. Buenos Aires.
- Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (2023). RC 00-01 *Doctrina Básica para la Acción Militar Conjunta – Proyecto*. Buenos Aires.
- Jones, A (2019). *British Military Power: The Role of Rapid Reaction Forces*. (pp. 45-67). Estudios de Defensa.
- Jones, R (2019). *Global Defense Policy and the Role of UK Rapid Reaction Force*. London: Royal Institute of Defense Studies.
- Ley de Defensa Nacional Número 23.554 de 1988. Principios básicos. Finalidad y estructura del sistema. Organización de las Fuerzas Armadas. Servicio de Defensa Nacional. Organización Territorial y Movilización. Disposiciones generales y transitorias. 26 de abril de 1988.
- Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas de Argentina Número 24.948 de 1998. Bases políticas, orgánicas y funcionales fundamentales para su

reestructuración. Principios fundamentales. Disposiciones generales para la reestructuración. Disposiciones relativas al personal. Del equipamiento para la defensa nacional. Financiamiento. Disposiciones transitorias. 03 de abril de 1998.

- Machado, A (2018). *La problemática de la interoperabilidad de las Operaciones Combinadas en la Guerra del golfo*. Trabajo Final Integrador, Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas.
- Merlo, L (2017). *Proyección de Fuerzas y Control de espacios en el nivel operacional*. Trabajo Final Integrador, Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas.
- Ministerio de Defensa del Reino Unido. (2020). *UK Joint Forces Command: Strategy and operations*. Publicaciones del ministerio de Defensa.
- Ministerio de Defensa de la República Argentina. (s.f.). *Comando Conjunto Antártico*. <https://www.argentina.gob.ar/estado-mayor-conjunto/comando-conjunto-antartico>
- Rossetti, M (2012). *La organización del sistema de comando y control de una Fuerza de Despliegue Rápido conjunta*. Trabajo Final Integrador, Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas.
- Silva, C (2013). *El empleo de la Fuerza de Despliegue Rápido Conjunta en el Nivel Operacional*. Trabajo Final Integrador, Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas.
- Smith, J (2020). *Doctrine and Tactical Development in MARSOC*. (p. 72.) Marine Corps University Press.
- Smith, J (2021). *The Evolution of UK Rapid Reaction Forces*. Cambridge University Press.
- Smith, P (2020). *The Modern UK Rapid Reaction Force and its Role in Global Security* (pp. 120-135). *International Journal of Defense Policy*.
- USSOCOM. (2021). *Special Operations Forces Annual Report*. (pp. 35, 48, 52) Tampa, FL: U.S. Special Operations Command.